



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33133

21/01/2021

82558

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs); MARTÍNEZ GRANADOS, María Carmen (GCs); ARRIMADAS GARCÍA, Inés (GCs)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se indica que al cruce de personas y de mercancías y hasta el momento en que entre en vigor el acuerdo entre el Reino Unido y la Unión Europea (UE) sobre Gibraltar, para el tránsito por la Verja de personas y mercancías, se aplica la normativa Schengen y aduanera de la UE, al pasar a ser el territorio de Gibraltar un territorio tercero a los efectos de la UE.

No obstante, debe recordarse que los trabajadores fronterizos españoles y de la UE que tengan reconocida dicha condición en aplicación del Acuerdo de Retirada del Reino Unido de la UE, quedan cubiertos por las disposiciones de este Acuerdo y mantienen el tratamiento al que ya tienen derecho según la legislación comunitaria.

No se esperan, por el momento, mayores obstáculos para el cruce de la Verja tanto para los trabajadores fronterizos cubiertos por el Acuerdo de Retirada como para los nuevos trabajadores fronterizos que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de enero de 2021, salvo las medidas de restricción impuestas para el cruce de la Verja como resultado de la pandemia.

El principio de acuerdo prevé que se aborden las siguientes cuestiones: IVA sobre las mercancías, aplicación de impuestos especiales para productos sensibles, como cigarrillos, tabaco, alcohol y combustible, así como medidas de condiciones de competencia justa. Se prevé explícitamente que España desempeñe un papel especial en el acuerdo como Estado miembro vecino con plena pertenencia a la Unión Aduanera en la Unión Europea.

Se prevé que España y las autoridades locales de Gibraltar desarrollen su cooperación mutua en estos ámbitos a través de arreglos administrativos.



En este punto debe subrayarse la importancia que tendrá la entrada en vigor del Acuerdo Internacional en materia de fiscalidad y protección de los intereses financieros entre España y el Reino Unido en relación con Gibraltar, firmado el pasado 4 de marzo de 2019, cuyo objetivo es la eliminación del fraude fiscal.

A dichos efectos, establece unas reglas claras para resolver con mayor facilidad los conflictos de residencia fiscal de las personas físicas y evitar la utilización de sociedades sujetas al régimen fiscal de Gibraltar por residentes fiscales en España o para la realización de actividades económicas en España. Asimismo, establece un régimen reforzado de cooperación administrativa entre las autoridades tributarias competentes. Este régimen incluye el intercambio de información sobre determinadas categorías de rentas y activos de especial importancia para la lucha contra el fraude en la zona.

En materia medioambiental el principio de acuerdo establece que Gibraltar no deberá adoptar o mantener ninguna medida que debilite o reduzca el nivel de protección medioambiental establecido en los estándares de la UE. Se establece, también, que deberá continuarse y reforzarse la cooperación en materia medioambiental.

Dicha cooperación, hasta la fecha, ha venido desarrollándose por conducto del Memorando de Entendimiento en materia medioambiental, firmado por España y el Reino Unido en noviembre de 2018 en el marco del Protocolo sobre Gibraltar, incluido en el Acuerdo de Retirada del Reino Unido de la Unión Europea.

En todo caso, el principio de acuerdo deberá incluir unos mecanismos de gobernanza incluidos mecanismos de solución de aquellos conflictos que pudieran surgir.

Madrid, 22 de febrero de 2021

